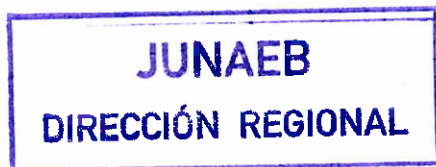


**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 115
DEL 24 DE ABRIL DE 2019 QUE RENUEVA
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE
INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
SEGÚN INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

**REGIÓN MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA, 30 DE ABRIL DE 2019**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, beca de integración territorial y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/118/2019 de fecha 24 de abril de 2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y de la Resolución Exenta RA N°173/117/2019 de fecha 24 de abril de 2019 de JUNAEB, que nombra a don Gerardo Mancilla Muñoz como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes; en la Resolución Exenta N°115 del 24 de abril de 2019, que renueva programa especial de becas artículo 56° Ley N°18.681, beca de integración territorial y resuelve solicitudes de estados de excepción; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3.- Que, por Resolución Exenta N° 115 del 24 de abril de 2019 de Junaeb, se renovaron de la Beca de Integración Territorial a 9 estudiantes de educación superior y se asignaron a 5 estudiantes de educación superior. Los cuales como resultado de una revisión posterior a la dictación de la resolución exenta individualizada la Unidad de Becas Regional modificará el estado a PENDIENTE.

6.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE en estado pendiente a los siguientes estudiantes:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MODALIDAD
1			MARIO GASTÓN	HIJERRA	HERNÁNDEZ	POSTULANTE
2			VIVIANA ANDREA	MUÑOZ	MIRANDA	POSTULANTE
3			YANKO ANTONIO	SAPUNAR	ITURRIAGA	POSTULANTE
4			FERNANDO JAVIER	TRIVIÑO	SÁEZ	POSTULANTE
5			DISSAN SHAMYL	VARGAS	CÁRCAMO	POSTULANTE
6			JUAN CARLOS	ALVARADO	SERON	RENOVANTE
7			ROMINA NINOSKA	BAHAMONDE	CARCAMO	RENOVANTE
8			DIEGO ANDRES	BASTÍAS	ALVARADO	RENOVANTE
9			BARBARA JUDITH	CARDENAS	GALLARDO	RENOVANTE
10			JUAN PABLO	MENA	GALLARDO	RENOVANTE
11			SOFÍA PAZ	MORALES	MIRANDA	RENOVANTE
12			MONTSERRAT ALEXANDRA	RODRÍGUEZ	CÁRDENAS	RENOVANTE
13			DIEGO ALFONSO	URIBE	MIRANDA	RENOVANTE
14			DANIEL ALEJANDRO	ZÚÑIGA	RODRÍGUEZ	RENOVANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



GERARDO MANCILLA MUÑOZ

**DIRECTOR (S) REGIÓN DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

GMM/DCE/JTG/jtg

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional (2)
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3273-2019

